



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2024059649

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Aprobación definitiva de la modificación de créditos 10/2024

EDICTO

SE HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 10/2024 financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de noviembre, se eleva a definitivo.

Aplicaciones de Gastos

Aplicaciones cuyos créditos se suplementan

Aplicación	Descripción	Importe
Progr.	Econ.	
231 13101	PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROGRAMA URGENCIA SOCIAL	4.000 €
323 130	PERSONAL LABORAL FIJO. ESCUELA INFANTIL	5.926 €
323 131	Personal laboral temporal. Guadalinfo	392 €
323 212	Edificios y otras construcciones	21.918 €
920 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.824 €
1621 463	A mancomunidades Valle de Lecrín. Basura y gastos generales	15.770 €
TOTAL suplementos de crédito		64.830 €

Aplicaciones que se crean mediante crédito extraordinario

Aplicación	Descripción	Importe
Progr.	Econ.	
920 466	A otras entidades que agrupen municipios. Turismo Valle Le-crín.	1.500 €
920 61901	Sustitución del alumbrado público	48.291 €
TOTAL créditos extraordinarios		49.791 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en las aplicaciones presupuestarias 29000, 321, 42000, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Presupuestado	Recaudado
29000	Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	18.000 €	573.204,36€

321	Tasa de licencias urbanísticas	5.000 €	158.447,77 €
42000	Participación en los impuestos del Estado	206.923 €	189.244,47 €

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villamena, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Manuel Luís Vilchez, Alcalde-Presidente